



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2019-2021

DIRECTORIO

Ing. Armando Mateos Cedillo

Arq. José Luís García Luna

Ing. Juan Carlos Casimiro Cenobio

Presidente Municipal Constitucional

**Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas,
Ecología y Servicios Públicos**

Coordinador de Ecología

Con fecha del 01 de enero del 2020, la Coordinación de Ecología con fundamento en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien ratificar el presente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

El presente manual es creado para comprender el funcionamiento y organización de la Coordinación de Ecología, presenta de forma clara el objetivo a seguir, creado a partir de la competencia del área regulada por las normatividades Federales, Estales y Municipales.

Con fundamento en el Bando de Gobierno Municipal 2019, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se proponen las siguientes funciones, atribuciones y facultades:

OBJETIVO:

Implementar y aplicar estrategias para preservar, conservar, restaurar el equilibrio ecológico protegiendo el Medio Ambiente en conjunto con los tres niveles de gobierno y la ciudadanía del municipio.

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

- I. La Federación, los Estados y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del Equilibrio Ecológico y a Protección al Ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en los diferentes ordenamientos legales.
- II. Promover la cultura ambiental entre los Morelenses, mediante pláticas a instituciones educativas y a las diferentes agrupaciones civiles y de vecinos existentes en el Municipio.
- III. Cuidar y preservar la fauna y flora del municipio.





- IV. Promover la adecuada recolección, traslado y disposición final de los Residuos Sólidos generados por la actividad de los habitantes del Municipio.
- V. Gestionar planta forestal, frutal y ornamental que se utilizará para forestaciones, y reforestaciones en zonas forestales o preferentemente forestales.
- VI. Llevar a cabo jornadas de reforestaciones en el territorio municipal, plantando especies de árboles nativas del lugar, con el objeto de mantener el equilibrio ambiental.
- VII. Otorgar autorizaciones para derribo, poda o sustitución de arbolado en zonas urbanas.
- VIII. Coordinar las actividades de limpieza, recolección, transporte y disposición de residuos de vialidades, parques, jardines, áreas verdes, deportivas, recreativas, panteones, mercados y tianguis.
- IX. Coordinar e implementar las campañas de limpieza y concientizar al ciudadano que es necesaria su participación para solucionar los problemas que afectan su entorno.
- X. Supervisar que las acciones de recolección se estén llevando a cabo en todos los lugares programados del municipio, de una manera correcta y ordenada por parte de los trabajadores.
- XI. Supervisar que todo el equipo, vehículos, materiales y herramientas de trabajo, de recolección y limpia, estén en óptimas condiciones para su buen funcionamiento.
- XII. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.
- XIII. La aplicación de la disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la Legislación Estatal corresponda al Gobierno del Estado.
- XIV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.
- XV. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.
- XVI. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.
- XVII. La preservación y restauración del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y





- transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados.
- XXVIII. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.
- XIX. La vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables expedidas por la Federación.
- XX. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental.
- XXI. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- XXII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental.
- XXIII. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio.
- XXIV. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal;
- XXV. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal.
- XXVI. Expedir, previo a su instalación las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal.
- XXVII. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con las leyes y los lineamientos de la política forestal del país.
- XXVIII. Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.
- XXIX. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia.
- XXX. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas.
- XXXI. Llevar a cabo, en coordinación con el gobierno de la entidad, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia.
- XXXII. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable.
- XXXIII. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con los gobiernos federales y de las entidades federativas, en la vigilancia forestal en el municipio.





- XXXV. Coordinarse con las Autoridades Estatales y Federales, para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico, el mantenimiento de los Ecosistemas y Protección al Ambiente.
- XXXVI. Impulsar programas y acciones en materia ambiental que serán desarrollados conjuntamente con las autoridades Federales, Estatales y otros Municipios, así como el sector privado y social.
- XXXVII. Promover la participación de la ciudadanía, incluyendo la colaboración voluntaria de la niñez, adultos (as) mayores, personas con discapacidad y demás habitantes del Municipio, quienes fungirán como inspectores y actuarán conforme a la reglamentación respectiva.
- XXXVIII. Fomentar la educación en materia de ecología, a fin de que los habitantes del Municipio incorporen como valores cívicos en sus ámbitos familiares, laborales y escolares, la importancia y necesidad de preservar, conservar y restaurar el medio ambiente, procurando, entre otras actividades:
- XXXIX. Solicitar asistencia técnica en la emisión de dictámenes de opinión para otorgar, negar o revocar las licencias o permisos municipales para la realización de obras, actividades y servicios públicos o privados que puedan ocasionar contaminación del aire, agua o suelo, que afecten la flora, fauna, recursos naturales o la salud pública.
- XL. Autorizar el derribo, la poda o sustitución y cualquier labor de mantenimiento a la vegetación arbórea, dentro de las zonas urbanizadas identificadas en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio, requiriéndose en su caso, la autorización de la Delegación de la SEMARNAT, cuando el producto resultante de un derribo tenga como destino la comercialización o vaya a ser transportado.

ELABORO	REVISO
 ING. JUAN CARLOS CASIMIRO CENOBIO Coordinador de Ecología	 L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA Coordinador de Mejora Regulatoria

